

Nuevas Tecnologías

Protección de Datos, Big Data e Inteligencia Artificial en la documentación Notarial: Un Análisis Jurídico y Ético

EDUARD DOMINGO

Abogado y asesor en protección de datos



Sumario: 1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES. 2. FACULTADES ASISTENCIALES. 3. FUNCIONES REPRESENTATIVAS DEL GUARDADOR DE HECHO.- 3.1. Por ministerio de la Ley. 3.2. Previa autorización judicial. 4. LA PRUEBA DE LA GUARDA DE HECHO. 4.1. La posición de las administraciones públicas. 4.2. El recurso al acta de notoriedad. 4.3. La posibilidad de instar un auto judicial de declaración de la condición de guardador de hecho. 4.4. La denominada “declaración responsable ante la entidad bancaria”.

La era de la transformación digital ha traído consigo nuevas herramientas y tecnologías que impactan profundamente diversos sectores, incluido el notarial. Dos de los conceptos tecnológicos más revolucionarios en este contexto son el Big Data y la Inteligencia Artificial (IA), los cuales no solo están cambiando la forma en que se maneja y se analiza la información, sino que también están obligando a replantear la normativa y los principios éticos que deben guiar la actividad notarial que no escapa a estos cambios y se enfrenta a retos y oportunidades sin precedentes.

El avance de tecnologías como el Big Data, el Blockchain y la Inteligencia Artificial (IA), junto con una normativa en materia de protección de datos más consolidada y la nueva regulación de la IA, obligan a analizar los riesgos, a los derechos de las personas físicas y a la seguridad jurídica que estas nuevas tecnologías puedan implicar en la labor notarial.

Como previa, debemos de tener en cuenta que cualquier tecnología, por sí misma, es intrínsecamente neutral. No tiene una finalidad moral ni un propósito ético hasta que es aplicada por los seres humanos. Su impacto positivo o negativo depende enteramente del uso que se le dé. A lo largo

de la historia, las mismas innovaciones tecnológicas han servido tanto para mejorar la calidad de vida como para causar destrucción. Un claro ejemplo es la energía atómica, que puede ser utilizada para generar electricidad y avanzar en la medicina, o para construir armas de destrucción masiva.

En el ámbito notarial, esta neutralidad tecnológica implica que el uso ético y responsable de las herramientas digitales será clave para preservar los valores esenciales de la Fe Pública. La digitalización y la IA, bien implementadas, pueden fortalecer la seguridad jurídica y agilizar la prestación de servicios notariales, garantizando el cumplimiento de las normativas de protección de datos y el máximo respecto a los derechos de los ciudadanos. Sin embargo, si no se gestionan adecuadamente, estas mismas tecnologías podrían poner en riesgo la confidencialidad de la información y la integridad de los procesos notariales, así como acarrear grandes incumplimientos al respecto de la normativa de protección de datos y del reciente Reglamento de Inteligencia Artificial. Por ello, la regulación, la supervisión humana y una clara responsabilidad ética deben acompañar siempre la adopción de nuevas tecnologías en este campo, analizando con los conocimientos necesarios o profesionales adecuados esta evolución.

En este sentido, las tecnologías emergentes como el Big Data y la Inteligencia Artificial tienen el potencial de optimizar procesos, mejorar la eficiencia y facilitar el acceso a la información, de tener, si cabe, mayor seguridad jurídica de los actos, pero también pueden ser usadas de manera irresponsable, violando derechos fundamentales, como la privacidad o la equidad en la toma de decisiones.

La IA no se puede entender, sin el concepto Big Data. El Big Data se refiere al procesamiento de grandes volúmenes de datos, tanto personales como no personales, que, por su tamaño, complejidad y velocidad de generación, no pueden ser gestionados con las herramientas tradicionales. Estos datos pueden provenir de diversas fuentes

y formatos, estructurado o no, y su análisis permite descubrir patrones y tendencias que, de otro modo, pasarían desapercibidos.

Estos Corpus de datos inmensos, pueden contener directamente datos personales, o de forma indirecta, pueden contener datos agregados, anonimizados o pseudanonimizados, que con herramientas de proceso masivo de IA, se pueden re-asociar a personas físicas.

*En el ámbito notarial,
la IA tiene el potencial
de automatizar
procesos, mejorar
la búsqueda de
información y ayudar
en la redacción de
documentos*

En el contexto notarial, el Big Data puede permitir un análisis más eficaz y eficiente de la información contenida en el Protocolo Notarial, proporcionando nuevas oportunidades para mejorar los servicios y la toma de decisiones, no solo en el entorno notarial, sino en otras esferas, a nivel gubernamental, bancario, sector riesgo, etc.

El Protocolo Notarial y el Libro Registro de Operaciones de pólizas, como repositorio central de escrituras públicas y otros documentos de relevancia jurídica, se encuentra en el centro de esta encrucijada tecnológica. La digitalización de los protocolos y la posible aplicación de sistemas de IA sobre los mismos obligan a una revisión exhaustiva de las normativas y principios éticos que deben guiar esta transición hacia un notariado digital.

El Protocolo y el Libro Registro de Operaciones de pólizas de un notario ya representa, por sí mismo, una cantidad ingente de datos personales y jurídicos de gran relevancia dentro de la población donde ejerce su función. Cada notaría, a lo largo de un año, genera y custodia una amplia variedad de documentos notariales que

contienen información detallada sobre los actos más significativos en la vida de las personas y las empresas de una localidad concreta.

Esta información incluye desde nombres y apellidos, DNI, que sumados al resto de datos que se encuentra en los documentos autorizados tales como datos de propiedad, operaciones mercantiles, hereditarias y patrimoniales de suma importancia. Por tanto, los documentos que custodia un notario, representan a efectos de la IA de un gran corpus de big data con un valor muy importante para el análisis y posterior entrenamiento de IAs en cuanto a la cantidad y calidad de los datos basados en situaciones reales.

Ahora bien, si extrapolamos esta realidad individual al Protocolo y al Libro Registro de Operaciones de pólizas de todo el cuerpo notarial de España, constituido hoy por el Índice Único Informatizado (IUI), bajo control del Consejo General del Notariado, Corporación de Derecho público que representa al cuerpo notarial, el valor de este conjunto de datos se vuelve incalculable, por constituir un verdadero manantial o mina (*data mining*) de información jurídica y económica que abarca a todo el Estado, reflejando de forma fiel y exhaustiva los actos y negocios jurídicos más relevantes de millones de personas y entidades. Esta enorme cantidad de datos no solo tiene valor para los intervinientes directos, sino también para terceros, como administraciones públicas, tribunales y profesionales del derecho, que dependen de la certeza y la validez jurídica de los documentos notariales.

Y siendo este Big Data el que da sentido a la Inteligencia Artificial. La Inteligencia Artificial (IA) se define como la capacidad de los sistemas informáticos para realizar tareas que normalmente requieren inteligencia humana, como el reconocimiento de patrones, la toma de decisiones, el aprendizaje y la interpretación de datos. En el ámbito notarial, la IA tiene el potencial de automatizar procesos, mejorar la búsqueda de información y ayudar en la redacción de documentos,



pero también plantea importantes retos en términos de privacidad, seguridad y responsabilidad jurídica.

Además debe tenerse en cuenta el cumplimiento de la normativa de protección de datos, que a su vez actúa como un límite a esta normativa. La Ley Orgánica 3/2018 y el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) establecen un marco riguroso para la protección de los datos personales, incluyendo aquellos contenidos en el Protocolo Notarial. Desde la entrada en vigor de la Ley 11/2023, al Protocolo Notarial se le unió el protocolo electrónico ampliando el campo de aplicación de las normativas sobre privacidad y seguridad de los datos.

El notario, como responsable del tratamiento de estos datos, debe garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, tanto en su formato tradicional como en el nuevo entorno digital. Esto implica la adopción de medidas de seguridad adecuadas, como el uso de tecnologías de cifrado, sistemas de autenticación y auditorías periódicas que aseguren el cumplimiento de la normativa vigente.

El Protocolo Notarial constituye una auténtica base de datos de alto valor jurídico, ya que contiene información sobre los actos y negocios más relevantes de la sociedad, desde compraventas hasta testamentos. Estos datos no solo son confidenciales, sino que, al estar sometidos a un régimen de secreto notarial, solo pueden ser accesibles a terceros en casos muy específicos que la Ley determina.

Además debe tenerse en cuenta la regulación de la Inteligencia Artificial (IA) se ha convertido en una herramienta clave en muchos sectores, y el ámbito notarial no es una excepción. La IA permite automatizar procesos, como la búsqueda y clasificación de documentos, la generación automática de borradores de contratos, e incluso la identificación de tendencias legales mediante el análisis de grandes cantidades de información.

Sin embargo, la implementación de IA en el sector notarial debe ser abordada con precaución, ya que el

tratamiento automatizado de datos sensibles, como los que contiene el Protocolo Notarial, plantea riesgos significativos para la privacidad y la seguridad de la información. El reciente Real Decreto 817/2023 ha establecido un marco para la creación de entornos controlados de pruebas para la IA, permitiendo a las administraciones públicas y entidades privadas desarrollar y probar sistemas de IA bajo condiciones controladas, con el objetivo de asegurar su cumplimiento con las normativas de protección de datos y los derechos fundamentales.

El Protocolo Notarial constituye una auténtica base de datos de alto valor jurídico

El Reglamento de IA regula específicamente los sistemas de alto riesgo, entre los cuales podrían incluirse aquellos que se utilicen en el ámbito notarial, dado el impacto potencial sobre los derechos de las personas. Este reglamento introduce conceptos clave como la transparencia, la supervisión humana y la explicabilidad de los algoritmos, asegurando que los ciudadanos puedan comprender cómo y por qué se ha tomado una decisión basada en un sistema de IA.

El uso de sistemas de IA en el ámbito notarial no solo plantea desafíos legales, sino también importantes cuestiones éticas. La IA, al igual que cualquier otra tecnología, debe ser utilizada de manera responsable, respetando siempre los derechos de las personas cuyos datos son tratados.

Uno de los riesgos más importantes es el de la llamada “caja negra” de los algoritmos, donde las decisiones tomadas por el sistema de IA no son fácilmente comprensibles para los seres humanos. El Reglamento de IA y el Real Decreto 817/2023 exigen que los sistemas de IA sean explicables, es decir, que se pueda entender claramente cómo y por qué un sistema ha llegado a una determinada conclusión. Esto es especialmente importante en

el ámbito notarial, donde las decisiones automatizadas podrían tener consecuencias legales graves para los ciudadanos.

Además, el artículo 22 del RGPD ya establece el derecho de los ciudadanos a no ser objeto de decisiones basadas exclusivamente en tratamientos automatizados, incluyendo aquellas que puedan afectar significativamente sus derechos. En consecuencia, cualquier sistema de IA utilizado en el ámbito notarial debe permitir siempre la intervención humana, garantizando que una persona revise y, si es necesario, corrija las decisiones tomadas por el sistema (inteligencia artificial).

Conclusión: El Notariado en la Era Digital

El futuro del sector notarial pasa inevitablemente por la integración de tecnologías avanzadas como el Big Data y la Inteligencia Artificial. No obstante, esta transición debe realizarse de manera cuidadosa, respetando los derechos fundamentales de las personas y cumpliendo con las estrictas normativas de protección de datos que ya están en vigor.

La ética, la transparencia y la responsabilidad deben ser los principios rectores en la implementación de estas tecnologías en el ámbito notarial. Solo así se podrá garantizar que los avances tecnológicos se utilicen en beneficio de la sociedad, sin poner en riesgo la privacidad y los derechos de los ciudadanos. El Protocolo Notarial, como repositorio central de información jurídica y económica de todo el Estado, debe ser gestionado con el máximo rigor, asegurando que las nuevas tecnologías se utilicen de manera ética y legal.

El Reglamento de IA y el Real Decreto 817/2023 son pasos importantes hacia la regulación de estas tecnologías, pero será necesario un esfuerzo conjunto por parte de los notarios, las autoridades regulatorias y los desarrolladores de tecnología para asegurar que el notariado siga siendo una institución de confianza en la era digital. ■